

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MIERCOLES 12 DE MAYO DE 1824.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de las Descalzas.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol à las 4 h. y 59', y se oculta à las 6 h. y 1'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 44.	68. 5	ESE.	Claro
A las 12 del dia.....	29, 9, 54.	69 0	S.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 30.	68. 5	SSO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar à las 1 h. 20' mad.
- 2.a Altamar à las 1 h. 44' tard.
- 1.a Bajamar à las 7 h. 36' mañ.
- 2.a Bajamar à las 7 h. 56' noch.

CONTINUAN LAS NOTICIAS DE NUEVA ESPAÑA.

Concluyen las observaciones hechas en Mejiro al proyecto sobre los derechos de los europeos. Vease el diario de ayer.

El art. 12 es en sustancia lo mismo que Iturbide ordenó en un bando que se publicó en esta capital, y probablemente en todas partes cuando el glorioso pronunciamiento de Casa-Mata. Es regular que entonces se ejecutara, y las noticias que ahora se desean deberán hallarse en las secretarias de los gefes políticos.

Los artículos 13 y 14 son disposiciones reglamentarias relativas al artículo 12 contenidas tambien en el bando de Iturbide.

El art. 15 es el mas importante de todo el proyecto, y ciertamente el que puede traer mas graves consecuencias; no hablamos precisamente de la parte relativa à suspension de empleos; nuestra opinion acaso seria, si hubiesemos de examinar este punto, que esta facultad debiera tenerla siempre el poder ejecutivo: hablamos de la au-

torizacion que se le da para poder hacer *variar de residencia* à las personas que juzgue conveniente, y aun expulsarlas del territorio de la federacion. Esta es una *espada* terrible de dos filos que se pone en manos del gobierno, y justamente antes de que este gobierno tenga la estabilidad necesaria para usarla con acierto. La pena de espatriacion es inmediata à la de muerte, y asi se ha entendido cuando esta se ha conmutado en aquella: es una de las que se usan de preferencia por los partidos en tiempo de conmociones politicas, porque es el medio mas breve y directo de oprimir un partido contrario ó de desembarazarse de un rival temible. La Francia que en materia de revoluciones puede citarse siempre porque presenta todos los casos posibles de ellas, ofrece el ejemplar de sus mas distinguidos patriotas deportados à las arenas de la *Guayana*, ó espelidos à los paises extranjeros. En este caso se halló el célebre abate *Pradt* à quien nadie acusará. Entre nosotros es todavia mas grave, porque el estado de aislamiento en que este país ha permanecido tanto tiempo hace que los que en él residen carezcan absolutamente de relaciones en los extranjeros. Es, pues, este asunto que exige antes de decidirse las mas profundas reflexiones, y que pide que se pesen con detenimiento los bienes y los males que puede producir tal medida.

Dirase acaso que el gobierno para usar de esta terrible facultad ha de ser con acuerdo del senado, y entretanto se forma de un consejo de diputados del actual congreso. Esta circunstancia temple en efecto la fuerza del artículo; pero no la destruye, porque siempre este acuerdo se tomará sin audiencia de parte ni forma de juicio: y ya que hablamos de esto que es lo que contiene el art. 19, diremos que esta promiscuidad de facultades ejecutivas y judiciales que se quiere dar al congreso ó à una parte de él, pugna con el principio de la division de los poderes, base fundamental de la libertad, à no ser que los diputados que han de componer esta comision desde que sean nombrados para ella se separen del congreso, lo que no carece tambien de inconvenientes. Otro de los que esta medida ofrece es que este consejo será demasiado numeroso, lo que es un mal cuando se trata de medidas que tocan tan de cerca à las ejecutivas y judiciales.

Sobre los artículos 16, 17 y 18, solo nos ocurre una observacion: por mas que se mande que la separacion de un empleado &c. no se tenga por deshonorosa, en la opinion pública lo será porque siempre ha de suponerse que ha habido para ello una causa. Toda providencia que pugna con las costumbres ó preocupaciones de un país es sin efecto, pues siempre aquellas prevalecen.

El art. 20 es enteramente inutil, pues no es mas que inculcar una facultad que el acta concede à los estados.

Estas observaciones y otras muchas que nos ocurren y que ocurrirán sin duda à los Sres. diputados, nos persuaden que este proyec-

to de decreto sufrirá en su discusión grandes alteraciones. El encierra puntos muy delicados y de la mayor trascendencia que requieren ser tratados y decididos con el mayor pulso y cordura.—L. E.

NOTA.—Sin embargo de que muchos de los emigrados que se hallan en España, están confiados en que la mayoría de aquel llamado congreso conservará el miramiento debido hacia la suerte desgraciada de los españoles sus hermanos, que dejaron aquellos países obligados por las circunstancias que refiere el observador L. E., y por otras que son notorias á los mismos Diputados; mucho me temo de que al fin veamos en Nueva España, lo que en Buenos Ayres, Lima &c. En otro diario manifestará los motivos en que funda estos recelos

J. L. Concelada.

Odesa 23 de Marzo.

Las relaciones consulares de Constantinopla, de 13 de Marzo, hacen en fin mención de la pretendida defección del bajá de Egipto, sin dar noticias seguras. Una de estas relaciones dice que parece haber sucedido alguna cosa desagradable para la Puerta; porque el Diván había estado reunido día y noche. Ignoramos si esta circunstancia es la que ha producido la voz relativa al bajá de Egipto, ó si realmente hay algo que haya venido de Egipto, y que la Puerta trate de ocultar.

Paris 18 de Abril.

El embajador de Prusia en Roma, Niebuhr, acaba de publicar una obra pequeña en la cual habla de un descubrimiento importante, que ha hecho en el tiempo de su mansion en San-Gal, hojeando los preciosos manuscritos, que encierra la biblioteca del antiguo cabildo de aquella ciudad. Vienen á ser fragmentos de los escritos de un antiguo romano, Merobaudes, que se distinguió como guerrero, orador y poeta, y al cual se le levantó en Roma una estatua, despues de muerto, en 435; dicha estatua fué descubierta en 1813. El Sr. Niebuhr iguala á este escritor con Claudio; alaba la grande elegancia de su estilo, y la energia extraordinaria de sus pensamientos.

—En la población de Montigny, partido de Chateau-Chinon acaba de cometerse un delito atroz. Dos hijas de un molinero, la una de 26 años y la otra de 24, han muerto repentina y simultaneamente 3 ó 4 horas despues de haber cenado una tortá hecha con harina de zarrázin. El Sr. Juez del Crimen habiendo acudido al lugar con un medico, hizo se procediese á abrir los dos cadáveres, y segun las señales del veneno, hizo extraer de ellos los estómagos con lo que contenian, y lo hizo trasportar á Chateau-Chinon. Sometidos al analisis y al examen de tres medicos y de dos quimicos, se ha obtenido ya por los procedimientos quimicos, y por el simple lavado una cantidad de arsenico bastante considerable para poderse recoger en un papel, y presentarse como cuerpo de delito. Un hermano de las dos victimas,

contra quien están las mayores prevenciones , ha sido preso inmediatamente , y conducido á la cárcel de Chateau-Chinon.

Capitania del Puerto 10 de Mayo.

Hoy se presentó Don Juan Baustista Galcerán , capitán de la polacra española *Virgen del Mar* , y declara que habiendo salido de la Havana el 27 de Marzo con destino á Malaga y Barcelona , cargado de frutos , estando el 5 del corriente como legua y media al N. de Arcila , fué apresado por un bergantin insurgente de 17 cañones y 100 hombres , llamado el *Vencedor* , en el cual detuvieron un dia al que declara , á su tripulación compuesta de 11 personas y 4 pasajeros que traia , echandolos despues en tierra cerca del cabo de Trafalgar, desde donde han venido á esta ciudad.

CONSULADO.

Por disposicion del tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia á las 11 $\frac{1}{2}$ de la mañana del Jueves 13 del corriente , junta de acreedores al establecimiento de tienda y almacén de mercaderias que tuvo á su cargo en la calle de Juan de Andas , D. Pedro Martinez Lozano , con objeto á que se instruyan los interesados del estado formado por los Síndicos y demas relativo ; en cuyo concepto se acuerda lo que sea mas conforme. Y se hace notorio para la puntual concurrencia de los mismos acreedores , por sí ó por medio de sus legítimos representantes. Cádiz 11 de Mayo de 1824.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, al medio dia del Jueves 13 del corriente , junta de acreedores á D. Francisco Guiza , vecino de Tarifa. Lo que se hace notorio para que los que lo sean , concurren al acto por sí ó por medio de sus legítimos representantes , á fin de que instruidos del fallecimiento del síndico y cuentas presentadas por su testamento se acuerde lo que sea mas conforme. Cádiz 11 de Mayo de 1824.

AVISOS

Se ha establecida una taratana de 8 personas para hacer viages de Cádiz á S. Fernando , y viceversa ; la cual saldrá por las mañanas á las 8 de S. Fernando , calle Real , junto la casa de postas , y por las tarde de Cádiz á las 5 , de la posada de los Angeles , frente de la Alhondiga. Los boletines se despachan á 6 rs. en la tienda de montañas , debajo de la misma posada , y en S. Fernando en el almacén de granos , junto á la casa de postas.

A la cochera detras del Parque de artilleria ha llegado una partida de vino de Valdepeñas , en barriles , el que se despachará por el mismo dueño conductor.

Se alquila el primer piso de la casa plazuela de Orta , esquina á la calle de Murguia , num. 133 , compuesto de sala , 6 alcobas , comedor , cocina , despensa y labadero común en la azotea ; darán razon en la imprenta de este periodico.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA , CALLE DE LA VERONICA.